

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

8530x



Dr. Remigio Poveda Vargas

TERCERA

Copia:

De:

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS  
SOCIALES DE ECUARNOS ECUADORIAN  
NEW ROSES S.A.

Otorgado por:

CARLOS NAVEDA ESPINOSA  
GERENTE GENERAL ECUARNOS ECUADORIAN  
NEW ROSES S.A.

A favor de:

El:

16 DE AGOSTO DE 2010

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

Quito D.M., a

18 DE AGOSTO DE 2010

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

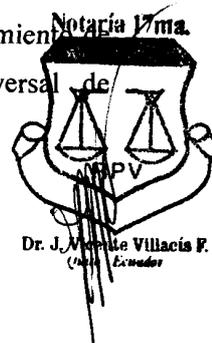
00 01

## ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.

**OTORGADA POR: CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA**  
**GERENTE GENERAL**  
**ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**DI: 4 copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciseis de agosto del año dos mil diez; ante mí, Doctor José Vicente Villacis, Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, por vacancia concedida al Notario Titular Dr. Remigio Poveda Vargas, mediante auspicio número 1672-DP-DPP, de fecha diez de agosto de dos mil diez del Consejo de la Judicatura, comparece el señor Carlos Humberto Naveda Espinosa, en calidad de Gerente General de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz y actúa por los derechos que representa; a quien de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta.- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., de conformidad con las estipulaciones que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Carlos Humberto Naveda Espinosa, en representación de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., en calidad de Gerente General, conforme nombramiento adjunto. El compareciente, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de



## NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Accionistas celebrada el ocho de julio del dos mil diez, declara la voluntad de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., de reformar y codificar sus estatutos, de conformidad con los términos que constan a continuación.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública celebrada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Primero del cantón Latacunga, legalmente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el cinco de marzo de mil novecientos noventa y siete, se constituyó la compañía ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.; b) Mediante escritura pública celebrada el dos de mayo de dos mil uno, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el once de octubre de dos mil uno, la Compañía efectuó aumento de capital, conversión del capital a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del valor de las acciones, y reforma de estatutos sociales; c) Mediante escritura pública de Aumento de Capital, celebrada el tres de junio de dos mil ocho, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el veinte de agosto de dos mil ocho, la Compañía aumento su capital y reformo sus estatutos sociales; d) Mediante escritura pública de diecinueve de abril de dos mil diez, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga, el veinte y tres de junio de dos mil diez, la Compañía reforma y codifica sus estatutos sociales; e) La Junta General de Accionistas en reunión celebrada el ocho de julio de dos mil diez, resolvió por unanimidad reformar y codificar sus Estatutos Sociales, de conformidad con los términos que constan a continuación. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** El señor Carlos Humberto Naveda Espinosa, en su calidad de Gerente General de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, referida anteriormente y por los derechos que representa, declara: **Primero:** Que ECUANROS ECUADORIAN NEW

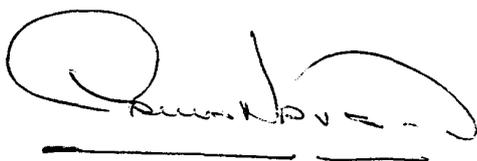
---

# NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

62

ROSES S.A., reforma y codifica sus estatutos sociales, de conformidad con el anexo del acta de Junta General Extraordinaria Universal de ocho de julio de dos mil diez y que se adjunta como parte integrante de la presente escritura pública; **Segundo:** Carlos Humberto Naveda Espinosa, en su calidad de Gerente General de ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A, declara bajo juramento que la información contenida en este instrumento es verdadera y corresponde a la realidad. **CUARTA. - AUTORIZACION.-** Se concede autorización a los señores doctores José Meythaler y /o Margarita Rosa Zambrano Albuja y/o Catalina Vásquez Bastante y/o abogada María Fernanda Fabara Guerra, para que gestionen, conjunta o individualmente, ante las autoridades respectivas la aprobación e inscripción de la presente escritura pública. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo.- firmado) Abogada María Fernanda Fabara Guerra - Inscripción número doce mil ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **H A S T A A Q U I L A M I N U T A** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. La compareciente me presentó su documento de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la compareciente esta escritura por mí en Notario íntegramente se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

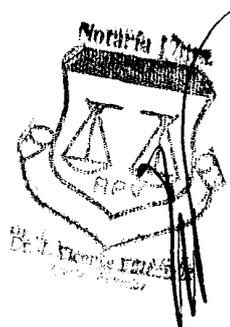


**F) SR. CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA**

**GERENTE GENERAL**

**ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.**

**C.C. No.**





## REFORMA Y CODIFICACION A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES SOCIEDAD ANÓNIMA

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION: La Compañía se denominará ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social:

- a) La siembra y cultivo de toda clase de flores y productos agrícolas; *aquí cambia*
- b) La comercialización, producción y distribución de tales productos agrícolas;
- c) La importación de semillas, abonos, químicos y más materias primas par la siembra, cultivo y producción de flores y demás productos agrícolas; *añadido*
- d) La exportación de sus productos;
- e) La obtención de representaciones, comisiones, agencias y/o distribución en empresas nacionales y extranjeras que tengan una actividad similar;
- f) La asociación con personas naturales y/o jurídicas para el cumplimiento de su objeto social.

Con este mismo propósito, la Compañía podrá intervenir en la formación de toda clase de sociedades o compañías, así como adquirir acciones, participaciones u obligaciones emitidas por compañías ya existentes;

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar todas las actividades que se relacionen con el mismo, para lo cual podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento de su objeto social, en general la Compañía. Podrá celebrar y efectuar todo tipo de convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO: DEL DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Latacunga, pero podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del País o del exterior.

*Pastocalle, Provincia de Cotopaxi*  
*E-mail: [info@ecuanros.com](mailto:info@ecuanros.com)*  
*PBX: (593-3) 271 2205*  
*Fax: (593-3) 271 2284*  
*Website: [www.ecuanros.com](http://www.ecuanros.com)*  
*Ecuador*



**ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:** El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 440.400,00), dividido en cuatrocientas cuarenta mil cuatrocientas (440.400) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una.

Estas acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente y el Gerente General.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La Compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

En caso de que una o más acciones sean de propiedad de varias personas éstas designarán un representante común en conformidad con la Ley.

**ARTICULO SEPTIMO: DE LA PERDIDA O EXTRAVIO DE LAS ACCIONES:** Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Subgerente General, quienes tendrán las atribuciones señaladas por el Estatuto Social y la Ley.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General.

El Gerente General tendrá los más amplias facultades para actuar a nombre de la Compañía, con las limitaciones señaladas en el Estatuto Social.

**ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el objeto social y adoptar, dentro de los límites establecidos por la Ley y este Estatuto, cualquier decisión orientada a la buena marcha de la Compañía.

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Subgerente General de la Compañía;



*Pastocalla, Provincia de Cotopaxi*  
*E-mail: info@ecuanros.com*  
*PBX: (593-3) 271 2205*  
*Fax: (593-3) 271 2284*  
*Website: www.ecuanros.com*  
*Ecuador*



- b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Gerente General, el Subgerente General, el Comisario y el Auditor Externo;
- c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley;
- d) Nombrar y remover al Comisario, quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones;
- e) Designar Auditores Externos y fijar su remuneración;
- f) Acordar el establecimiento de sucursales y oficinas de representación en cualquier lugar del País o del extranjero y nombrar apoderados o factores;
- g) Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, para el efecto nombrará liquidadores y fijará el procedimiento respectivo;
- h) Acordar todas las modificaciones al contrato social, la prórroga del mismo y el aumento o disminución del capital social;
- i) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
- j) Resolver acerca de la amortización de las acciones;
- k) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DE SU CONVOCATORIA:** Las reuniones de la Junta General, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer el balance anual, los informes de administrador, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, de acuerdo a lo determinado por la Ley.

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del socio en la medida en la cual éste haya registrado su domicilio ante el Gerente General y por la prensa, con la antelación prevista en la Ley. El Comisario será individualmente convocado en conformidad con la Ley.

*Pastocalle, Provincia de Cotopaxi*  
*E-mail: [info@ecuanros.com](mailto:info@ecuanros.com)*  
*PBX: (593-3) 271 2205*  
*Fax: (593-3) 271 2284*  
*Website: [www.ecuanros.com](http://www.ecuanros.com)*  
*Ecuador*



Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que formen parte del orden del día

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital suscrito y pagado.

La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA DE ACCIONISTAS:** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá mediante poder o carta poder.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS QUORUMS ESPECIALES EN JUNTA DE ACCIONISTAS:** Para que las Juntas de Accionistas puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación y en general cualquier modificación al Estatuto Social de la Compañía, deberán concurrir a la Junta de Accionistas socios que representen más de la mitad del Capital Suscrito y Pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de socios que representen al menos la tercera parte del Capital Suscrito y Pagado. En tercera convocatoria, se integrará la Junta con los socios que asistan.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA UNIVERSAL:** Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, la Junta de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el Capital Suscrito y Pagado y se cumplan los otros requisitos previstos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA DIRECCION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS:** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por uno de los accionista que designe la Junta.

Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.

El Presidente y el Secretario de la Junta, suscribirán el acta correspondiente y de cada reunión se formará un expediente con copia del acta y de los documentos tratados por la Junta.



Pastocalle, Provincia de Cóbopaxi  
E-mail: [info@ecuanros.com](mailto:info@ecuanros.com)  
PBX: (593-3) 271 2205  
Fax: (593-3) 271 2284  
Website: [www.ecuanros.com](http://www.ecuanros.com)  
Ecuador



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL QUORUM PARA TOMAR DECISIONES EN JUNTA DE ACCIONISTAS:** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos con las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación.

El socio tendrá derecho a voto en la misma proporción de sus capital suscrito y pagado, en conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:

- a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firmar las actas respectivas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones;
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y,
- d) Ejercer las demás atribuciones que le señale la Junta de Accionistas.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Compañía;
- b) Dirigir la marcha administrativa de la Empresa, pudiendo designar y remover a cuantos gerentes requiera para la buena administración de la Empresa, así como al contador de la misma;
- c) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos y disponer de los dineros y valores de la Compañía en la forma señalada en la Ley y este Estatuto; contratar préstamos y líneas de crédito en el Ecuador y en el exterior a favor de la Compañía.

*Pastocalle, Provincia de Cotopaxi*  
*E-mail: [info@ecuanros.com](mailto:info@ecuanros.com)*  
*PBX: (593-3) 271 2205*  
*Fax: (593-3) 271 2284*  
*Website: [www.ecuanros.com](http://www.ecuanros.com)*  
*Ecuador*



05

- d) Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales;
- e) Llevar los libros sociales de la Compañía;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; y,
- g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL SUBGERENTE GENERAL:** El Subgerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son deberes y atribuciones del Subgerente General:

- a) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del mismo. En este último supuesto hasta que la Junta designe su reemplazo; y,
- b) Ejercer las demás atribuciones que le señale la Junta Accionistas y el Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DURACIÓN DE LAS FUNCIONES:** El Presidente, el Gerente General y Subgerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta que sean legalmente remplazados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL:** La Compañía formará en conformidad con la Ley un fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por ciento del Capital Suscrito y Pagado.

La Junta General podrá acordar fondos de reservas especiales o facultativas.

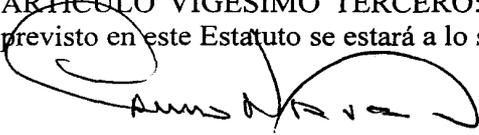
**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN:** La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley.

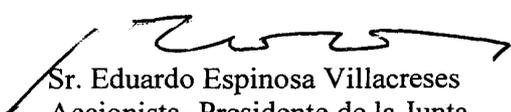


*Pastocalle, Provincia de Cotacachi*  
*E-mail: info@ecuanros.com*  
*PBX: (593-3) 271 2205*  
*Fax: (593-3) 271 2284*  
*Website: www.ecuanros.com*  
*Ecuador*



ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS OTRAS DISPOSICIONES: En lo no previsto en este Estatuto se estará a lo señalado en la Ley.

  
Ing. Carlos Naveda Espinosa  
Accionista- Secretario de la Junta

  
Sr. Eduardo Espinosa Villacreses  
Accionista- Presidente de la Junta

*Pastocalle, Provincia de Cotopaxi  
E-mail: [info@ecuanros.com](mailto:info@ecuanros.com)  
PBX: (593-3) 271 2205  
Fax: (593-3) 271 2284  
Website: [www.ecuanros.com](http://www.ecuanros.com)  
Ecuador*



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.

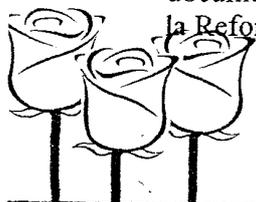
En la parroquia Pastocalle del cantón Latacunga, domicilio principal de la compañía, a los ocho días del mes de julio del año dos mil diez, a las once horas, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "Ecuánros Ecuadorian New Roses S.A.", los accionistas señores:

- Eduardo Espinosa Villacreses, por sus propios derechos, propietario de 215.796 acciones ordinarias y nominativas, de valor US\$ 1 cada una, por un valor total de USD \$ 215.796.00.
- Carlos Naveda Espinosa, por sus propios derechos, propietario de 149.736 acciones ordinarias y nominativas de valor de US\$ 1 cada una, por un valor total de USD \$ 149.736.00.
- Dalma Trading S.A., por sus propios derechos, representada por su Director Ing. Carlos Naveda Espinosa, propietaria de 74.868 acciones ordinarias y nominativas de valor de USD \$ 1 cada una, por un valor total de USD \$.74.868.00.

Preside la sesión el señor Eduardo Espinosa Villacreses en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Ing. Carlos Naveda Espinosa, Gerente General de la Compañía Ecuánros Ecuadorian New Roses S.A. El Presidente manifiesta que, por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, existe el quórum legal y reglamentario, por lo que los accionistas deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, conforme lo manda el Art. 238 de la Ley de Compañías, y resuelven tratar como único punto de orden del día, el siguiente:

Reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo al texto que adjunta a la presente acta.

Se autoriza al Gerente General de la Compañía a fin de que suscriba todos los documentos necesarios y efectúe todos los trámites respectivos para que se perfeccione la Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.



Teléfono: +593 3 271 2204  
 Fax: +593 3 271 2284  
 Email: info@ecuanros.com  
 Pastocalle, Cotopaxi  
 Ecuador



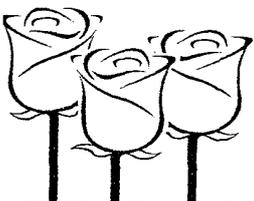
No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Se reinstala la sesión, por Secretaría se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los accionistas. Se levanta la sesión a las doce horas treinta minutos.

En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta el Presidente, los socios y el señor Secretario que certifica,

Ing. Carlos Naveda Espinosa  
Accionista- Secretario de la Junta

Sr. Eduardo Espinosa Villacreses  
Accionista- Presidente de la Junta

Por) DALMA TRADING S.A.  
Sr. Carlos Naveda Espinosa  
Director



Teléfono: +593 3 271 2204  
Fax: +593 3 271 2284  
Email: info@ecuanros.com  
Pastocalle, Cotopaxi  
Ecuador



07



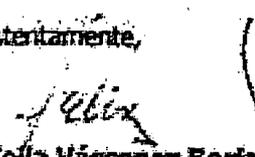
Latacunga, 15 de marzo del 2007

SEÑOR:  
**CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA,**  
PRESENTE.-

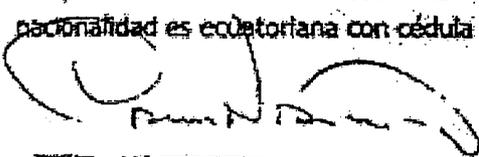
Cúpleme llevar a su conocimiento que el Directorio de la compañía **ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.**, en sesión realizada el día 15 de marzo del 2007, eligió a usted como **Gerente General**, para un período estatutario de cinco ( 5 ) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. Sus principales atribuciones constan detalladas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Latacunga, el 4 de febrero de 1997, ante el Doctor Hugo Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón Latacunga, que fuera aprobada por el Señor Intendente de Compañías, e inscrita el 5 de marzo de 1997 en el Registro Mercantil a cargo del Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga.

Ateritamente,

  
**Zofia Vasconez Borja**  
Secretaría ad-hoc Sesión de Directorio

En Latacunga, a 15 de marzo del 2007, acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A.**, para el cual he sido elegido. Mi nacionalidad es ecuatoriana con cédula de ciudadanía número 050063781-4.

  
**CARLOS HUMBERTO NAVEDA ESPINOSA**

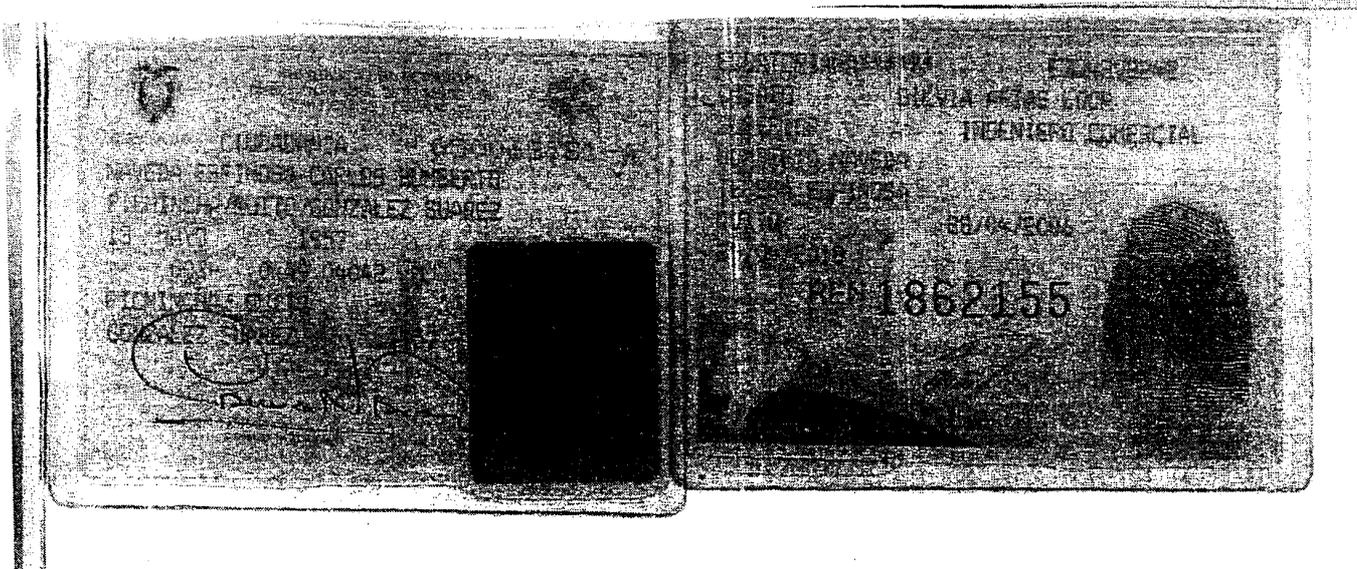


Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

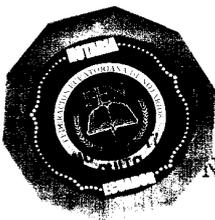


CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito el nombramiento que antecede, bajo la partida No.067, del Registro Mercantil a mi cargo Latacunga, a cinco de abril del dos mil siete, x.x.x.x

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Gabriel Iturbide D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA



Se otorgó ante mi, la presente escritura de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy dia diez y ocho de agosto del dos mil diez.-



DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

*[Handwritten signature of Dr. Jose Vicente Villacis]*



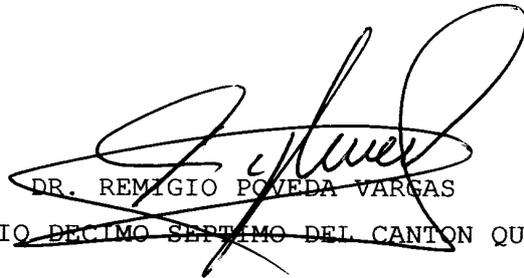


Dr. Remigio Poveda Vargas

69

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., otorgada en esta Notaria el dieciséis de agosto del dos mil diez; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.DIC.A.2010.379, emitida por la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, el veintidós de octubre del dos mil diez.- Quito a, diecinueve de noviembre del dos mil diez.-

X

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17

  
NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
CANTON QUITO  
Dr. Remigio Poveda V

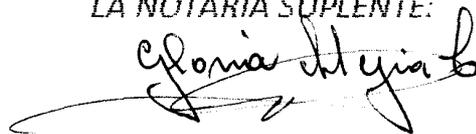
Razón.....

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.

.....- He tomado nota de la presente ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE ECUANROS ECUADORIAN NEW ROSES S.A., otorgada con fecha dieciséis de Agosto del dos mil diez, ante el Notario Décimo Séptimo Suplente del cantón Quito DOCTOR JOSÉ VICENTE VILLACIS, al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECUANROS, ECUADORIAN NEW ROSES S.A., de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el Notario Primero del cantón Latacunga, LICENCIADO HUGO A. BERRAZUETA PASTOR .-

Latacunga, NOVIEMBRE 29 del 2.010

LA NOTARIA SUPLENTE:



**H.A.B.P**



CERTIFICADO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECUADORIAN NEW ROSES S.A.; otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el dieciséis de agosto del dos mil diez, y, Resolución No. SC.DIC.A-10-0379, de veintidós de octubre del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías de Ambato, bajo la partida No.0330 del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la escritura pública de constitución de la referida Compañía.- Queda archivada una copia certificada de la escritura y de la Resolución.- Latacunga, a primero de diciembre del dos mil diez.- s.x.x.x.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA